



Concello de Vigo

YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C Y R T I F I C Lo: Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión común de 27 de abril de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON LA ENTIDAD UNIÓN BALONMANO LAVADORES EN BASE AL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022-2023. EXPTE. 22449/333.

Visto el informe jurídico del 05/04/2023 y el informe de fiscalización del 24/04/2023., se da cuenta del informe-propuesta de fecha 23/03/2023, firmado por el técnico de Deportes, el jefe del servicio de Deportes-director deportivo, el concejal-delegado de Deportes y el concejal-delegado de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

Con el objeto de dar continuidad a la tramitación del expediente nº 22449/333, y atendiendo a las observaciones detalladas por la intervención del Ayuntamiento, se procede a informar sobre a consideraciones observadas y a la modificación de la propuesta y que a continuación si detalla:

1. Se añadió en la parte expositiva de la propuesta el siguiente párrafo:

En relación a la justificación de las subvenciones, teniendo en consideración por una parte la dificultad y falta de liquidez financiera de las entidades objeto de la convocatoria, todas ellas si ánimo de lucro y, por otra, la propia finalidad de la convocatoria, que gira alrededor de la importancia de los objetivos de interés general que desarrollan sus proyectos, que si verían en serio riesgo de cumplimiento en el caso de exigirse la constancia expresa del pago de los gastos subvencionados con anterioridad al proceso de justificación, las bases exceptúan el cumplimiento del establecido en el art. 31.2 de la L.X.S y en el art. 29.2 de la L.S.G, admitiendo documentación justificativa de gastos en los que no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Por el expuesto, procede la modificación de la propuesta considerando y atendiendo la observación detallada:

Atendiendo a la instrucción remitida por el Concejal de Deportes, se da inicio a la tramitación del expediente de subvención nominativa por importe de 30.000,00 € prevista en la partida presupuestaria 3410.4800001 a favor de la entidad UNIÓN BALONMANO

LAVADORES por el desarrollo del proyecto general de actividades de la entidad en la temporada deportiva 2022-2023.

LA actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación a la participación de entidades deportivas de la ciudad en las más altas categorías de las competiciones a nivel del estado.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, cómo medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En relación a esta actuación de colaboración en la actividad deportiva de las entidades que tienen equipos en las segundas categorías de los diversos deportes, encontramos que la entidad deportiva UNIÓN BALONMANO LAVADORES cuenta con un equipo de élite en la modalidad de Balonmano en la categoría División de honra plata femenina. LA actividad de este equipo en la competición supone un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la participación de la cantera deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y de carácter excepcional que supone la participación del primer equipo de la entidad en la categoría División de honra plata femenina hay que añadir el proyecto de dinamización y fomento del deporte de base que la entidad desarrolla en la temporada 2022-2023, que impulsa y estimula la participación de los y de las más chicos en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno, y contribuye a establecer pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.

Ambos proyectos se complementan y son interdependientes, conformando la realidad de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES y configurando un proyecto general basado en el valor único de cada uno de ellos.

El objetivo de la colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que propicien actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cuál destacamos:

- El interés general por la formación del capital humano en el ámbito del deporte.
- LA busca de una personalidad propia y definida de la acción, en base a los principios del compromiso de la sociedad cara los valores del deporte.
 - El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad es el reflejo del compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa de los intereses generales de la población. LA mejora de los recursos para la dinamización del deporte en todos los aspectos es una de las prioridades de actuación en materia del deporte.



Concello de Vigo

Este proyecto de colaboración con las entidades deportivas con equipos de élite de la ciudad de Vigo se fundamenta en los siguientes objetivos:

- Colaborar que los agentes deportivos en la ordenación del sistema deportivo vigués para que si produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte.
 - la) Contribuir a que los y las deportistas vigueses mas chicos tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que si destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno.
- Consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas viguesas y viguesas en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional.

LA participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo , de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el “Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..” y que “...ejercerá en todo caso cómo competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Ante estos aspectos encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambos entidades, ya que de forma general el desarrollo disteis proyectos deportivos se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que si desarrollan en la ciudad de Vigo, por el cuál se proponen la realización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES para favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

LA legislación aplicable, para este convenio, es a que señala el artículo 5 lana LXS, que si refiere el régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final segunda; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de

Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación el establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que si contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, que establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que si debe publicar a través del sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que establece que "En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que si publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos".

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social y concediera directamente al figurar nominalmente en los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo en la partida presupuestaria 3410.4800001 conforme con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Y su concesión canalizara a través de un convenio cuyo texto si somete la aprobación.

LA Vigencia de este convenio es por la actividad desenvuelta por la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES durante la temporada deportiva 2022-2023 teniendo el deber de presentar la documentación para la justificación del mismo, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y como máximo ata el 15 de Noviembre de 2023.

Ata el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, trala firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.



Concello de Vigo

En cualesquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualesquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualesquier procedimiento o sujeto la intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que si concedió la subvención.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en consideración por una parte la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva, sin ánimo de lucro y, por otra, la propio finalidad de la subvención, que gira alrededor de la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, que si vería en serio riesgo de cumplimiento en el caso de exigirse la constancia expresa del pago de los gastos subvencionados con anterioridad al proceso de justificación, el convenio exceptúa el cumplimiento del establecido en el art. 31.2 de la L.X.S y en el art. 29.2 de la L.S.G, admitiendo documentación justificativa de gastos en los que no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Por todo el expuesto se proponen la Xunta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de una subvención a favor de la entidad deportiva UNIÓN BALONMANO LAVADORES para el desarrollo del proyecto general de actividad de la entidad en la temporada deportiva 2022-2023 y aprobar el texto del convenio que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 30.000,00 € a favor de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES con el CIF: G36810075 y dirección social en Calle Pateira, 17 bloque 13 bajo 7la, (36214), en Vigo, según resulta de sus estatutos y de la certificación de la persona secretaria que figura en la documentación del expediente núm. 22449-333. Este crédito es con cargo a la partida 3410.4800001 del vigente presupuesto.

ACUERDO

LA Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD UNIÓN BALONMANO LAVADORES EN BASE AL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022-2023 (EXPTE. 22449/333).

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Fernández Pérez, como Concejal Delegado de Deportes de la Concejalía de Deportes (art. 127 de la Ley 7/85, Decreto de Delegación de Alcaldía de 18 de junio de 2019, Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019 y resolución de competencias de 26 de Junio de 2019)

De otra, D. Iván Pérez Souza como presidente de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES CIF: G36810075 y dirección social en Calle Pateira, 17 bloque 13 bajo 7la, (36214), en Vigo, y en la representación de la misma, según resulta de sus estatutos y de la certificación que figura en la documentación del expediente núm. 22449/333.

Teniendo, entonces, las personas comparecientes la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.-El objeto de este convenio es colaborar en el desarrollo del programa de dinamización del proyecto deportivo de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES durante la temporada 2022-2023. La entidad cuenta con un equipo de élite que participa en la categoría División de honor plata femenina, desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo, y constituye un pilar de gran importancia en atención a la repercusión social y mediática del deporte.

LA entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES desarrolla el proyecto del equipo de élite durante la temporada 2022-2023.

LA actividad de este equipo en la competición supone un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la participación de la cantera deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que si desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

II.-Que la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES impulsa y estimula la participación de los y de las más chicos en el ámbito del deporte a través del desarrollo de un proyecto



Concello de Vigo

deportivo de base orientado fundamentalmente al fomento y promoción del BALONMANO en etapas de formación, contribuyendo además a establecer pautas de referencia positivas, y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus atribuciones en materia deportiva, son objetivos del Ayuntamiento de Vigo:

- Colaborar que los agentes deportivos en la ordenación del sistema deportivo vigués para que si produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte.
- Contribuir a que los y las deportistas vigueses y viguesas más xóvenes tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que si destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno.
- LA consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas viguesas y viguesas en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la partida 3410.4800001 prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 €, a favor de la entidad deportiva UNIÓN BALONMANO LAVADORES.

V.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar a la financiación del proyecto general de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES en la temporada deportiva 2022-2023.

VI.- Que la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES no está incursa en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente núm 22449/333.

VII.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad, el Ayuntamiento de Vigo y el UNIÓN BALONMANO LAVADORES convienen su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- LA entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura deportiva, y concretamente la:

1°.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de los programas deportivos desenvueltos desde este y que tienen vinculación directa con los objetivos de la entidad que firma este convenio:

- Programa Municipal de escuelas deportivas.
- Jornadas de formación.
- Campañas de concienciación vinculadas a los hábitos de vida saludables.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: mayores, discapacitados...
- Colaboración con la promoción del deporte en igualdad.

2°.- Desarrollar un proyecto general de actividad de la entidad, y que incluye la dinamización de la actividad de carácter excepcional del equipo de élite de la entidad y la promoción y fomento del deporte de base en la modalidad de BALONMANO en la temporada 2022-2023.

3°.- Trabajar conjuntamente en la difusión y promoción necesaria de los programas de actuación deportiva de cara a la enseñanza e iniciación deportiva en todos los aspectos de la modalidad específica del equipo de élite.

4°.- Participar con los jugadores y jugadoras del primero equipo en los proyectos de promoción del deporte dinamizados por el Ayuntamiento de Vigo.

5°- Que en todas las actividades que si desarrollen dentro de las actividades del equipo de élite, con independencia de los patrocinios de la entidad, deberá figurar en un lugar visible la imagen del Ayuntamiento de Vigo:

• LA imagen del Ayuntamiento de Vigo deberá estar presente en la parte frontal de las camisetas de juego y en las de paseo, a la altura del pecho. Su formato y situación deberá ser autorizado por la Concejalía de Deportes.

• En la instalación de Juego se colocarán, como mínimo, cuatro lonas con la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, localizadas en zonas centrales y de máxima visibilidad de la zona de juego, con un mínimo de 1 metro de altura x 4 metros de longitud cada una.

• LA imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo deberá estar presente en los autobuses o medios de locomoción, en todos los viajes la para la realización de competiciones oficiales federadas, participaciones en torneos o en jornadas deportivas, y en general en cualesquier actividad en la que participe la entidad.

6.º- Realizar una memoria de las actividades realizadas durante la temporada deportiva, resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc... Esta memoria deberá incluir, como mínimo:

• Descripción detallada de las competiciones en las que la entidad participó, tanto del primero equipo de la entidad como de los equipos y deportistas de base.



Concello de Vigo

- Fotografías de los equipamientos de juego tanto del primero equipo como de los equipos de base, que incluyan la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de acciones de juego del primero equipo de la entidad en las que si visualice la imagen de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en los equipamientos de juego.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de competiciones del primero equipo con detalle de las lonas publicitarias con la imagen institucional localizadas en el terreno de juego según lo detallado en el apartado 5.º del pacto primero.
- Imágenes del medio de transporte del primero equipo de la entidad con el detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover iniciativas y sugerencias de los agentes implicados en el ámbito deportivo conjuntamente con la concejalía de deportes.

8º.- Que en todas las comunicaciones, informaciones de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización de actividades, competiciones o entrenamientos de los equipos de la entidad, aparezca el logo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

9º.- Participar con los jugadores del primero equipo en los proyectos de promoción deportiva, difusión e información formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional.

11º.- Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º.- Colaborar con la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES en la tramitación de las solicitudes relativas la necesidades propias del Ayuntamiento para la realización de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Facilitar los medios precisos para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción de la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES (revista, web, etc).

3º.- Conceder directamente a la entidad UNIÓN BALONMANO LAVADORES una subvención por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800001 del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas con su proyecto general de actividad, desarrollado en la temporada deportiva 2022-2023.

Ata el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, trala firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras

fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

En cualesquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualesquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualesquier procedimiento o sujeto la intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que si concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria por concurrencia competitiva de subvenciones que la Concejalía de Deportes desarrolle en relación a los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2022-2023 con la que será incompatible.

LA beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que si conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualesquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que si procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que si aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la aportación municipal se configura cómo un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para a total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación público únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

LA comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que si conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



Concello de Vigo

Quinto.- LA beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- LA beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según ya va dicto, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualesquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en la cartelería, equipamientos de juego y paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- LA beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2023 el cumplimiento de la finalidad para la que si concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. LA tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.la) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualesquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

LA documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificante de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

LA justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Si podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por un certificación en la que si acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto del presente convenio cumplirán las siguientes específicáis:

- LAS facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán la disposición del Ayuntamiento de Vigo. No si admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que si aprueba el reglamento por lo que si regulan los deberes de facturación. En estas facturas si computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que si justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en este convenio.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base la eficacia administrativa del mismo.
- En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención la beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen en el período comprendido en la temporada deportiva 2022-2023. LA tal efecto, el personal técnico del área de deportes, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el período comprendido por la misma, que abarcará desde la fecha de inscripción del equipo o de los deportistas en la competición, ata los 30 días posteriores a la finalización de la competición oficial según los calendarios oficiales aportados.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables ata uno 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos de él Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el comprado suficientes.

Décimo.- LA idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. LA jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.



Concello de Vigo

Décimo primero.- LA beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención ata la fecha en la que si acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que si refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- LA vigencia del presente convenio abarca el período comprendido entre la firma del mismo y ata el 15 de Noviembre de 2023 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- LA beneficiaria está informada que que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria/es obligatorias.

Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

LA beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto- LA concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que si aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que si contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se establece en base las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan formular.

Decimonovena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que si refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, en el dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación el régimen de modificación del convenio, cualesquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima primera.- En relación a la extinción y resolución:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) La resolución del Convenio por esta causa podrá implicar la indemnización de los perjuicios causados si así lo previó.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

y) El incumplimiento de cualesquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por un de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídos en el mismo.



Concello de Vigo

Y, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito a presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr.
El ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.